



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00055-00
CLASE: RECONVENCION
DEMANDANTES: NICOLAS GOMEZ DIAZ, y OTROS
DEMANDADA: MERCEDES GOMEZ GOMEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del C.G.P., inadmítase la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, subsane los defectos de los cuales adolece, esto es:

Indique el canal digital donde deben ser notificados los testigos, como lo contempla el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, en razón a que no informa si se desconoce o no lo poseen.

Acredite que al momento de presentar la demanda ante este Despacho Judicial la envió simultáneamente a la persona demandada, como lo indica el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, dado que si bien, en el texto de la demanda dice haberlo hecho, no se agregó ninguna evidencia que así lo demuestre.

De otro lado, reconocer al doctor ALFREDO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.253.255 expedida en Bucaramanga y T.P. 151521 del C.S.J., como apoderado de los demandados NICOLAS GOMEZ DIAZ, JOSE LIBANO GOMEZ GOMEZ Y MARIALIX GOMEZ GOMEZ, en los términos y para los fines del poder a él concedido.

Se advierte que al hacer las enmiendas advertidas se integre la demanda en un solo escrito y se remita al buzón de correo institucional con que cuenta este Despacho, sin necesidad de enviar anexos.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ
Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martínez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbb68a8361e17c1722f6e836fc46e151521b8b3b18d64304a509627ee4f4ee0**

Documento generado en 18/01/2024 04:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>